

5. En la modalidad de comunicación: Doña María del Mar Arteaga Fernández.

Se concede el Premio «C» de Consumo, en la modalidad de comunicación, a doña María del Mar Arteaga Fernández, persona muy sensibilizada con los temas sociales y que a través de su oficio periodístico y mediante su capacidad de comunicar y de abordar la información de manera clara, sencilla, asequible pero no por ello superficial, ha contribuido de forma notable a formar a la ciudadanía andaluza en los principios de un consumo responsable, inteligente, solidario y sostenible.

6. En la modalidad de investigación: Don Jesús Domínguez Platas.

Se concede el Premio «C» de Consumo, en la modalidad de investigación, a don Jesús Domínguez Platas, Profesor Universitario y en la actualidad Vicedecano de la Facultad de Derecho de Sevilla, presidente de Colegios Arbitrales en la Junta Arbitral Andaluza de Consumo, concretamente en arbitrajes relacionados con el sector de las telecomunicaciones y que ha realizado numerosas investigaciones en materia de consumo sobre el papel del árbitro en el sistema arbitral de consumo o los arbitrajes colectivos, la defensa de los consumidores y la seguridad de los productos entre otros.

Sevilla, 26 de febrero de 2009

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA  
Consejera de Gobernación

*RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del logotipo (identidad corporativa) de la provincia de Jaén.*

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan estas de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, la Excm. Diputación Provincial de Jaén ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su logotipo (identidad corporativa) provincial, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable el informe preceptivo a que alude el artículo 13 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local aprobó en sesión de fecha 30 de diciembre de 2008, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su logotipo (identidad corporativa) provincial cuya descripción es la siguiente:

- Una letra la J (inicial) grande y prominente, en color verde Pantone 377. En su parte superior, la jota sustituye su tradicional punto por una virguilla en forma de hoja. El logotipo verbal es «Diputación de Jaén», en mayúsculas, derivada de la familia tipográfica Myriad Pro, se une al símbolo de la jota por su lado más sólido y recto (el tronco central). Los 3 colores de todo el conjunto son el blanco, negro y verde Pantone 377.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales. Mediante escrito de fecha 13 de febrero de 2009, se solicita

por dicha Entidad Local la inscripción de su logotipo (identidad corporativa) provincial en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, y del artículo 8.k) del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

## RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción del logotipo (identidad corporativa) de la provincia de Jaén en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la letra indicada, con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de febrero de 2009.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

*RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2009, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso núm. 50/2009.*

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por Cédula de Notificación y Requerimiento de la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía se da traslado de la Resolución adoptada con fecha 2 de febrero de 2009, en los Autos del Procedimiento de Expropiación Forzosa núm. 50/2009 (Neg. M5), en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Casilda Ghisla Guerrero-Burgos Fernández de Córdoba, contra el Acuerdo adoptado con fecha 17 de diciembre de 2008 por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, que fija el justiprecio de los bienes expropiados en un millón quinientos ochenta y dos mil noventa y seis euros con ochenta y nueve céntimos de euro (1.582.096,89 euros), en el expediente 2007/007, relativo a un procedimiento de expropiación forzosa en terrenos propiedad de doña Casilda Ghisla Guerrero-Burgos Fernández de Córdoba [dos parcelas expropiadas, de 338.120 m<sup>2</sup> (SNU EP SG EL-PAT) y 131.237 m<sup>2</sup> (SNU EP SG EL-1), respectivamente], que forman parte de la finca «El Patriarca», inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Córdoba, en el Libro 1076, Tomo 1811, Folios 127 y 128, con el núm. 57073, inscripciones 1.ª y 2.ª, sita en el término municipal de Córdoba, y en el que la Administración expropiante es el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Segundo. Que la citada notificación judicial tuvo entrada en el Registro General de la Delegación del Gobierno de Córdoba, sede de esta C.P.V., con fecha 13 de febrero de 2009.

Tercero. Que mediante la referida resolución judicial se requiere a esta Comisión Provincial de Valoraciones la remisión del expediente administrativo al órgano jurisdiccional y a que practique los emplazamientos previstos en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.